

COMISIÓN DE SALUD



HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Salud de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 39 y 45 numerales 6 incisos e) y f) y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 numeral 1, 85, 157 numeral 1 fracción I y 158 numeral 1 fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 8 de febrero de 2011, el **DIPUTADO RUBÉN ARELLANO RODRÍGUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL**, presentó ante ésta H. Cámara de Diputados, la iniciativa que Reforma los Artículos 17 y 28 de la Ley General de Salud.
2. Con la misma fecha la Mesa Directiva de este órgano Legislativo, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Salud, para su estudio y posterior dictamen.

COMISIÓN DE SALUD



II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Facultar al Consejo de Salubridad General a la elaboración, revisión, actualización y permanencia del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud; con la participación de la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4º:

“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD.... Y ESTABLECERA LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL, CONFORME A LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 73 DE ESTA CONSTITUCIÓN”.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo

COMISIÓN DE SALUD



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

SEGUNDA. El consejo Nacional de Salud tiene como objetivo primordial, emitir disposiciones de carácter obligatorio en materia de Salubridad General en todo el país mediante la definición de prioridades, la expedición de acuerdos, y la formulación de opiniones del poder ejecutivo federal para fortalecer la rectoría y la articulación del sistema Nacional de Salud hacia el cabal cumplimiento del artículo 4 constitucional.

TERCERA. Es importante mencionar que el Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, es un instrumento fundamental

COMISIÓN DE SALUD



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

en la política de adquisición de insumos, sobre todo ahora con el nuevo sistema de salud integrado por tres seguros públicos de salud, el del IMSS, el del ISSSTE y el Seguro Popular del Sistema de Protección Social en Salud, que significa la atención médica integral incluyendo el acceso a medicamentos en forma gratuita, ya que son un componente esencial de la atención de la salud. La aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las Instituciones Públicas Federales del Sistema Nacional.

CUARTA. El Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud contribuye a enfrentar los retos del Sistema Nacional de Salud, al poner a disposición de todas las Instituciones Públicas de Salud y de los pacientes que hacen uso de las mismas, insumos de probada seguridad y eficacia, con la posibilidad de que los adquieran en condiciones de mayor ventaja y otorgarlos a los pacientes a través de los diversos esquemas de suministro.

QUINTA. Con respecto a las modificaciones de los **Artículos 17 y 28, las cuales consisten en** que se especifique en la Ley General de Salud, que el Consejo de Salubridad General, revise y actualice de manera permanente el Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

COMISIÓN DE SALUD



Dicha propuesta se considera inviable, ya que el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2003, establece los lineamientos para elaborar y mantener actualizado el cuadro básico de medicamentos, específicamente en su artículo 5, fracciones I y II, las cuales establecen:

Artículo 5. Corresponde a la Comisión:

I. Elaborar el Cuadro Básico y Catálogo;

II. Revisar, permanentemente, el Cuadro Básico y Catálogo con el fin de efectuar su actualización;

SEXTA. La Ley, como acto emanado de un órgano colegiado, mantiene determinadas características que la diferencian de las otras normas que integran el orden jurídico. Una de las características primordiales de la Ley, tanto desde el punto de vista formal, como material, consiste en la generalidad e impersonalidad de las situaciones que rige. Por su propia abstracción, no siempre llega a comprender la aplicación práctica de sus postulados, lo cual no significa, que el acto legislativo, no pudiera contener en sus disposiciones los medios de hacerlas cumplir en detalle; pero en la mayor parte de los casos, la proximidad del Poder Ejecutivo con la realidad social, al aplicar la ley, hace que los reglamentos operen como instrumentos idóneos para llevar a efecto su contenido.

COMISIÓN DE SALUD



SÉPTIMA. En otras palabras, el reglamento trata de desentrañar el precepto general que se formula en la mayoría de las leyes, para adaptarlo a las prescripciones de la práctica y, como esta labor es técnica y requiere estudios cuidadosos y conocimientos especiales, los cuales por su naturaleza, el Poder Ejecutivo dispone de ellos y de personal más especializado, es que la Constitución establece para el Poder Ejecutivo la facultad reglamentaria como exclusiva de éste Poder, y que el mismo pueda proveer en la esfera administrativa a la exacta observancia de la Leyes emanadas del Congreso.

OCTAVA. Es por lo anteriormente expuesto, que la iniciativa objeto del presente dictamen, se considera improcedente por esta Comisión dictaminadora, ya que el Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, en su artículo 5 fracción segunda, establece que dicho Cuadro Básico debe ser revisado de forma permanente y actualizado por el Consejo de Salubridad General, a través.

En mérito de lo antes expuesto, la Comisión de Salud se permite someter a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados, el siguiente:

COMISIÓN DE SALUD



LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 17 y 28 de la Ley General de Salud, presentada por el Diputado Rubén Arellano Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo, a los 22 días del mes de junio del 2011.



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma los artículos 17 y 28 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos.
Dip. Rubén Arellano Rodríguez.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN
PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GARCIA AYALA
SECRETARIO

DIP. MARIA CRISTINA DIAZ SALAZAR
SECRETARIA

DIP. ANTONIO BENITEZ LUCHO
SECRETARIO

DIP. ROSALINA MAZARI ESPIN
SECRETARIA

DIP. RODRIGO REINA LICEAGA
SECRETARIO

DIP. GLORIA TRINIDAD LUNA RUIZ
SECRETARIA

DIP. JOSE ANTONIO YGLESIAS ARREOLA
SECRETARIO

DIP. SILVIA ESTHER PEREZ CEBALLOS
SECRETARIA

DIP. HELADIO GERARDO VERVER Y VARGAS
RAMÍREZ
SECRETARIO

DIP. CARLOS ALBERTO EZETA SALCEDO
SECRETARIO

DIP. MARIA DEL PILAR TORRE CANALES
SECRETARIA

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

Miguel A. Osuna
31

Rubén Arellano Rodríguez
Silvia Esther Pérez Ceballos



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma los artículos 17 y 28 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos.
Dip. Rubén Arellano Rodríguez.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. FELIPE BORJA TEXOCOTITLA
INTEGRANTE

DIP. YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
INTEGRANTE

DIP. OLGA LUZ ESPINOSA MORALES
INTEGRANTE

DIP. LEANDRO RAFAEL GARCIA BRINGAS
INTEGRANTE

DIP. CLARA GÓMEZ CARO
INTEGRANTE

DIP. DELIA GUERRERO CORONADO
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ MANUEL HINOJOSA PÉREZ
INTEGRANTE

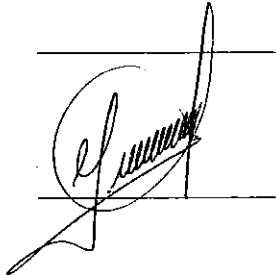
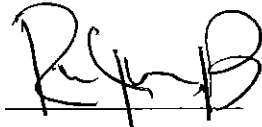

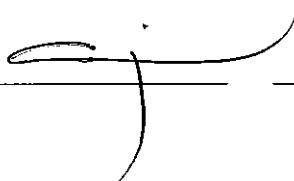
DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
INTEGRANTE

DIP. FERNANDO MORALES MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. ALFONSO PRIMITIVO RÍOS VÁZQUEZ
INTEGRANTE

DIP. ANA ELIA PAREDES ARCIGA
INTEGRANTE

DIP. GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
INTEGRANTE

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
		
		
		
		



Comisión de Salud

Dictamen en sentido negativo referente a la Iniciativa que reforma los artículos 17 y 28 de la Ley General de Salud, en materia de medicamentos.
Dip. Rubén Arellano Rodríguez.
(Aprobada en la 11ª Reunión Plenaria 22/06/2011)

LXI LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

DIP. SERGIO TOLENTO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA
INTEGRANTE

DIP. LAURA PIÑA OLMEDO
INTEGRANTE

DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS
INTEGRANTE

DIP. ORALIA LOPEZ HERNANDEZ
INTEGRANTE